

	Fecha:	16-10-2024.
DICTAMEN N°:	01/2024	
OBJETO	: INCLUSION DE PORCENTAJE DE PAGO	
DESCRIPCIÓN	: AVANTGARDE CONSULTING GROUP en el marco de MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/24 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL". ID N° 448.373	

**Considerando:** que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

**Justificación:**

Al respecto, se señala:

Que, por Contrato N° 37/2024 suscripto con la firma AVANTGARDE CONSULTING GROUP en el marco de MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/24 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" se establece la vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un valor total contratado de Gs. 120.000.000 (Ciento Veinte Millones) IVA incluido. -----

Que, por Memorandum N° 100/2024 la CP IVONNE ORUE en su carácter de Jefa de Dpto. de Compras Directas, solicita Convenio Modificatorio; *El pedido obedece con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto al porcentaje de pago por cada producto entregable solicitado por el área requirente el cual fue omitido en el Pliego de Bases y Condiciones publicado al Portal de la DNCP.*

*Que, las especificaciones Técnicas remitidas, en cuanto a los Términos de Referencia para la CONSULTORIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PRIORIZACION DE ENFOQUES ORGANIZATIVOS TRANSFORMADORES DE LA DINAC en su cláusula VII FORMA DE PAGO DE TRABAJO se encuentra estipulado en cuanto sigue:*

Numero de Producto	Descripción de Producto Entregable	Fecha de Entrega del Producto	Porcentaje de pago del Contrato
1	Plan de Trabajo	5 días contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo/ Servicio	30%
2	Informe Intermedio con el capítulo de Diagnostico Terminado y Aprobado	A los 30 días contados a partir de la recepción del Plan de Trabajo	50%
3	Informe Final Terminado y Aprobado	A los 30 días contados a partir de la aprobación del Informe Intermedio	20%

Según lo expuesto y remitiéndonos al Pliego de Bases y Condiciones se observa la omisión en cuanto a la determinación del Porcentaje de Pago del Contrato. En ese sentido lo que se pretende es la inclusión del Porcentaje el cual fue omitido accidentalmente al momento de transcribir, en el Pliego de Bases y Condiciones lo dispuesto en las especificaciones Técnicas.

Que, en opinión de esta Gerencia Administrativa, la inclusión del Porcentaje de Pago permitirá la adecuación de las condiciones del contrato a las condiciones necesarias para su correcta ejecución, y principalmente, a los requerimientos dispuestos por esta área, en la documentación que solicita la realización del llamado, y con ello poder cumplir con todos los objetivos programados en torno al presente contrato, incluido los aspectos presupuestarios.

Que, la situación, entre otros, se encuadra dentro de los eventos considerados por la Legislación vigente, como causal de modificación contractual en este caso la inclusión.

Que, por Resolución 4401/23 en su Artículo 183, **Modificaciones a los contratos.** Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde

el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Que por Resolución 4401/23 en su **Artículo 177. Dictamen técnico y legal** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*

Consecuentemente, esta Gerencia Administrativa considera pertinente aprobar la inclusión del porcentaje de pago al Contrato N° 37/2024, suscrito entre la DINAC y la firma AVANTGARDE.

MARIO PEREIRA  
GERENTE INT. SGC

*(Handwritten signature)*  
Sr. Mario Pereira  
Gerente Int. SGC  
Dirección de Aeropuertos

